

LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Diputado Alejandro González Murillo*

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su concepción en 1917, ha tenido como fundamentos centrales el garantizar los derechos ciudadanos y limitar el poder de los cargos y servidores públicos. Según el Decreto expedido el 14 de septiembre de 1916, el texto constitucional debía contemplar disposiciones directamente encaminadas a preparar el establecimiento de aquellas instituciones que hicieran posible y fácil el gobierno del pueblo y que aseguraran la situación económica de las clases proletarias, además de que se contemplaron disposiciones que garantizarían el efectivo y pleno goce de los derechos de todos los habitantes del país.

En ese contexto, y sin temor a caer en el error, la Carta Magna es el documento que durante los últimos cien años ha reflejado constantemente el devenir de la vida política, social, económica y democrática de nuestro país; se ha reformado con el propósito de adecuarla a la realidad.

Prueba de lo anterior es que la Constitución registra más de seiscientas modificaciones, entre reformas y adiciones, algunas de ellas necesarias, otras coyunturales, y otras más oportunas según la cir-

* Coordinador del grupo parlamentario de Encuentro Social.

cunstancia política del momento. Por ello, a cien años de existencia de nuestra Carta Magna, en el Partido Encuentro Social consideramos oportuno impulsar la reflexión sobre el significado de nuestro texto constitucional porque hoy, como ayer, necesitamos tener una visión de renovación que responda al cambio social, económico, cultural y político que tanto hace falta en nuestro país.

Pero una visión renovadora que articule las demandas de la sociedad y el funcionamiento de las instituciones, sin manipulaciones, y que sirva como guía para los ciudadanos; una visión que nos haga trascender las categorías ideológicas e impulse nuevas relaciones y conexiones entre la gente y sus problemas, debe ser el sentido primario de la Carta Magna, tal y como lo marca nuestra Declaración de Principios.

No podemos dejar al margen el hecho de que, ante el número de modificaciones que se le han hecho al texto constitucional, sería necesario hablar de una nueva Carta Magna, lo que equivaldría a convocar a un congreso constituyente; es un debate que no podemos obviar aun cuando, eventualmente, sabemos que hemos estado inmersos en un proceso continuo de “actualización constitucional” que ha permitido a México transitar en relativa calma hacia otros estadios.

El presente texto, que forma parte de la obra colectiva “México y la Constitución de 1917” —que por iniciativa de la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados, forma parte del libro que contendrá la colaboración de todos los grupos parlamentarios de la LXIII Legislatura—, pretende convertirse en un espacio de análisis del pasado y reflexión del presente sobre nuestra Carta Magna.

En las siguientes páginas se verá reflejado el sentir del Partido Encuentro Social en torno al texto constitucional de 1917 y el futuro inmediato del mismo, por ello, en un primer momento se abordará lo relativo a la Constitución y el pensamiento progresista que se plasmó en el texto de 1917; en esencia, versará sobre los ejes vertebrales de esa Carta Magna, tales como derechos sociales, no reelección, garantías individuales, división de poderes, propiedad de la tierra, aspecto educativo, libertad de expresión y libre asociación de los trabajos.

Un aspecto fundamental del texto de 1917 es lo relativo al Estado laico, el cual revisaremos en un segundo momento, para luego abordar el tema del desarrollo económico y la forma en que constitucionalmen-

te se fue adaptando el país a los paradigmas nuevos de crecimiento e industrialización.

La Constitución y el orden jurídico internacional también serán objeto de revisión toda vez que es importante analizar cómo se ha dado la adaptación de normas a lo que establecen los tratados internacionales, especialmente en materia de derechos humanos.

Se revisará el “proceso democratizador” del país a través de lo que ha significado la modificación o adición de normas o preceptos para garantizar elecciones limpias, competencia abierta y calidad de la democracia, para luego abordar los temas de federalismo, regionalismo y municipalismo que también se han garantizado en nuestra Constitución.

Finalmente, se concluye con un análisis del contenido ideológico-programático del Partido Encuentro Social y la Constitución de 1917.

LA CONSTITUCIÓN Y EL PENSAMIENTO PROGRESISTA

La desigualdad e injusticia económica y social que padecía nuestro país a principios del siglo xx fueron, junto con el anhelo de contar con un régimen democrático, las causas que dieron origen a la Revolución Mexicana. En este sentido, el Constituyente del 1917 incorporó espléndidamente los tres ideales de nuestra Revolución: democracia, nacionalismo y justicia social; sobre estos tres pilares se construyó la que sería la primera Constitución Social en la historia de la humanidad.

Lo anterior no hubiera sido posible sin el pensamiento progresista de personajes de la talla de Múgica, Félix F. Palavicini, Pastor Rouaix, Alfonso Cravioto, Manuel Andrade, y varios otros más que, desde la Comisión de Legislación Social, se ocuparon de darle identidad a nuestra Ley Suprema.

De igual forma, resultó invaluable el compromiso, que manifestó el presidente Carranza con los ideales revolucionarios, promulgando un decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe, en el que se comprometía a impulsar y apoyar reformas de diverso corte: agrarias para devolver tierras a sus legítimos dueños; fiscales, para implantar impuestos equitativos a los bienes y raíces; laborales, persiguiendo mejores condicio-

nes de trabajo a obreros, peones rurales y mineros, entre otros avances de largo aliento

Gracias a lo anterior, el Constituyente pudo darle un alto contenido de justicia social a nuestra Carta Magna instaurando, sin proponérselo, el llamado “Constitucionalismo Social”. Esta novedosa forma de constitucionalismo no sólo buscó establecer las bases de la organización política del Estado y el reconocimiento y protección de los derechos individuales del hombre, sino que fue más allá, al incorporar los llamados “Derechos Sociales” en la Constitución y al establecer las bases de nuestro sistema económico.

De esta forma, se atendió la mayor parte de las demandas sociales de los sectores campesino y obrero. En el primer caso, se sentaron las bases de la llamada Reforma Agraria, el reconocimiento de la personalidad de los núcleos ejidales y comunales y la protección de su propiedad sobre la tierra y la prohibición del latifundio; así como garantizar justicia expedita, honesta y equitativa para los campesinos.

Por su parte, el sector obrero consiguió enormes avances en la protección de sus derechos; así por ejemplo: se estableció el derecho al trabajo digno y bien remunerado, el descanso semanal, las vacaciones, la protección a mujeres embarazadas, protección al salario, participación de los trabajadores en las utilidades, horas extras, vivienda, capacitación y adiestramiento para el trabajo, responsabilidad de los patrones por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales, normas de higiene y seguridad en los centros de trabajo, el sindicalismo, derechos de huelga y paro y la seguridad social para los trabajadores, entre otras muchas conquistas más.

De igual forma, el Constituyente del 17 se encargó de garantizar el derecho a la educación y a la salud y sentó las bases para que, tiempo después, se reconociera el derecho a la vivienda.

Si bien el Estado mexicano ha estado obligado, desde hace un siglo, a garantizar el goce de los derechos sociales de los mexicanos, obvio es decir que esto no ha ocurrido. El pobre alcance económico de nuestro país, un injusto sistema de ingresos y distribución de la riqueza, así como una arraigada cultura de la corrupción, han impedido la instrumentación generalizada de los derechos sociales en nuestro país.

En Encuentro Social nos preocupa que, a un siglo de haber sido promulgada nuestra Carta Magna, existan enormes pendientes en materia social; si bien sabemos que el ejercicio de estos derechos requiere de condiciones materiales e institucionales que posibiliten su plena realización y desarrollo. Hoy ya no resulta suficiente con su reconocimiento, es preciso trabajar en su instrumentación para garantizar que todos los mexicanos tengamos derecho a un trabajo digno y bien remunerado, seguro de desempleo, servicios integrales de salud, vivienda digna, pensiones justas y suficientes, educación de calidad, medio ambiente sano, etcétera.

Nuestro instituto político está comprometido con estas demandas sociales, estamos convencidos de que para hacer realidad los derechos sociales, se requiere generar riqueza y desarrollo económico, una distribución justa de la riqueza y atacar el mal de la corrupción. Nos preocupan las posturas simplistas que, con la bandera del populismo, llaman a otorgar toda clase de derechos sociales, aunque ello implique el endeudamiento irresponsable de la Hacienda Pública.

Las y los diputados federales de Encuentro Social estamos seguros que, si atendemos los tres problemas arriba señalados y somos capaces de poner en marcha un disciplinado sistema de derechos programáticos, será posible acabar con el grave rezago social que padece nuestra nación.

LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTADO LAICO

La Constitución de 1917, originalmente entendida no como una nueva sino como una reforma de gran calado a la de 1857, no fue ajena a la turbulencia ni a las tensiones que derivaron en una encarnizada guerra entre conservadores y liberales.

Del mismo modo que, en las entrañas de los añejos partidos conservador y liberal, la lucha llegaba a excesos tales como el hecho de que sus miembros se acusaran intestinamente de orientarse a la causa enemiga, la inercia crítica de la parte vencedora, esto es, los liberales, alcanzó a erosionar el régimen de Porfirio Díaz, a quien señalaban, por su visión conciliatoria entre Iglesia y Estado, de proclive hacia el conservadurismo, justamente por no aplicar a rajatabla los principios de la Reforma.

Nuevamente, la historia demostraría que las visiones extremistas no pueden durar demasiado: el presidente Madero llegaría a la primera magistratura de la mano de los partidos Antirreeleccionista, Constitucional Progresista y ¡El Partido Católico Nacional! La finalidad conciliadora y progresista de Madero, para que la autoridad eclesiástica y la civil caminaren en concierto, se truncaría con su asesinato y con la posterior impostura de Huerta, a quien desconocería, primeramente, de entre todos sus pares, el gobernador de Coahuila: Venustiano Carranza, a la postre, Jefe del Ejército Constitucionalista y personaje señero de la Constitución de 1917.

Sello distintivo del carrancismo fue, particularmente, el anticlericalismo de sus ejércitos. La confiscación de bienes, el destierro de prelados y religiosas, el saqueo de iglesias y la destrucción de imágenes, efigies y bibliotecas, además de la emisión de decretos persecutorios y escenificación pública de toda clase de sacrilegios, fueron elementos constantes que acabaron por cimentar la convocatoria al Congreso Constituyente para la Constitución de 1917.

Con la simiente de la Carta Magna y, en consecuencia, del Estado mexicano de la última centuria, revestida de un espíritu entre anticlerical y antirreligioso que atravesó las nociones educativas y organizativas del texto constitucional entero, el entonces nuevo diseño institucional y legal de México arrancó trasnochado —y duraría semejante retraso 75 años— en materia de libertad religiosa. Esto es, después de las Leyes de Reforma y la incontrovertida separación de la Iglesia y el Estado, un jacobinismo tan recalcitrante no podía sino ser precursor de un conflicto inusitado como la guerra cristera, la que acabaría por consolidar y recuperar la vigencia del postulado maderista de “Sufragio Efectivo, no Reelección”.

El principio fundacional de Encuentro Social como partido político nacional, en tanto contemporáneo de la propuesta, análisis y aprobación de las reformas estructurales que marcaron la historia del inicio del siglo XXI, en el sentido de apostar por un nuevo pacto social, se inscribe en la vocación plural, equilibrada e incluyente del diálogo entre las posturas opuestas para obtener propuestas justas y reconciliatorias de la nación mexicana.

Para Encuentro Social, el laicismo del siglo XXI se debe enfocar en la permanencia del principio de la separación de la Iglesia y el Estado; en la libertad religiosa y de culto, así como en la inexistencia de una religión oficial, partiendo de la noción del respeto a la libertad de conciencia de las personas y el margen de libertad para creer o no creer, en tanto que no se altere el orden público ni se socaven los Derechos Humanos de las y los mexicanos.

Es en esta lógica, lo más deseable para toda reforma que, en un futuro —ya mediato, ya inmediato— abordare el laicismo constitucional, que, cualquiera que fuere la experiencia espiritual o religiosa de cada individuo, resulte igualmente respetable y defendible su margen de actuación personal, lo que necesariamente repercutirá en un muy exitoso reencuentro comunitario y un edificante encuentro social.

CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ha reformado y modernizado para dar viabilidad a la implementación de los paradigmas de crecimiento y desarrollo económico de nuestra nación.

Durante los siglos XX y XXI, se han implementado tres modelos económicos:

- I. Desarrollo Estabilizador o Industrialización por Sustitución de Importaciones,
- II. Desarrollo Compartido y
- III. Crecimiento Hacia Afuera o también llamado Neoliberal.

Cada uno ha buscado organizar la economía para impulsar el crecimiento económico, que se traduzca en la materialización de las aspiraciones sociales plasmadas en nuestra Carta Magna.

En las siguientes líneas, se contextualizan las reformas que en materia económica se han realizado a la Constitución, a partir de la década de los cuarenta y hasta 2013, a la luz de dichas estrategias de desarrollo y se plantean los aciertos y desaciertos en el devenir de la nación. Se visualiza el tránsito de una economía cerrada, orientada al mercado interno, hacia una integrada al concierto internacional con mayor com-

petitividad. El manejo de las finanzas públicas y la gran dependencia comercial del exterior han limitado una justa distribución de la riqueza, generación de empleos dignos y modernización nacional.

*I. Desarrollo Estabilizador o Industrialización
por Sustitución de Importaciones (décadas de los cuarenta y setenta)*

Bajo esta estrategia de desarrollo, se buscó la industrialización con la finalidad de: i) ampliar y profundizar un mercado interno, capaz de incrementar el ahorro y los salarios reales; ii) aumentar la provisión de bienes y servicios públicos tales como: la infraestructura, la salud, educación, agua potable, energía eléctrica, entre otros; y iii) romper con la dependencia a la exportación de bienes primarios (insumos y materias primas, bienes agropecuarios, entre otros), para la obtención de divisas y, de esta manera, obtener una mejor situación en la balanza comercial.

De este modo, la industrialización implicó tener control sobre la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales. Por lo que la Constitución fue reformada para i) no expedir, e incluso prohibir, las concesiones para la explotación del petróleo e hidrocarburos;¹ ii) en materia de energía eléctrica, se reservó a la nación la conducción, transformación, distribución y abasto para la prestación del servicio público, y al igual que en materia de petróleo, se prohibieron las concesiones en el sector,² así como se otorgó dominio a la nación sobre los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear;³ y iii) en materia de agua, se reglamentó la extracción, utilización y aprovechamiento de las mismas, y se declaró de dominio directo de la nación todos aquellos recursos naturales ubicados en la plataforma continental, islas y aguas nacionales.⁴

De igual modo, para impulsar la construcción de la infraestructura social y productiva, se estableció en la Constitución que los empréstitos obtenidos por el Ejecutivo deberían de destinarse a la realización de obras que

¹ Decreto del 20 de enero de 1960 por el que se reforman los artículos 27, 42 y 48 constitucionales.

² Decreto del 29 de diciembre de 1960 por el que se reforma el artículo 27 constitucional.

³ Decreto del 6 de febrero de 1975 por el que se reforman los artículos 27 y 73 constitucional.

⁴ Decreto del 21 de abril de 1945 por el que se reforma el artículo 27 constitucional.

produjeran un incremento en los ingresos públicos, excepto aquellos que estaban orientados a la regulación monetaria o contingencia.⁵

Por su parte, para proteger la industria nacional, fue necesario: i) regular las contribuciones de ciertos tipos de industria, como aquella dedicada a la producción y consumo de tabaco y cerveza;⁶ y ii) se facultó al Ejecutivo federal para controlar las importaciones y exportaciones e incluso prohibirlas, con la finalidad de regular el comercio exterior y lograr una estabilidad de la producción nacional.⁷

Para fortalecer el mercado de trabajo se estableció la jornada máxima de trabajo nocturno; trabajo de los menores; salarios mínimos; participación en las utilidades de las empresas; arbitraje e indemnización, así como las ramas del trabajo de competencia exclusiva de las autoridades federales.⁸

Estas reformas constitucionales junto con la política fiscal, tributaria, monetaria y comercial trajeron como resultado neto una disminución de la tasa de inflación (16.7 en 1950 a 4.7 por ciento en 1970), crecimiento del empleo a una tasa promedio anual de 2.3 por ciento, incremento del salario en 6.5 por ciento promedio anual real, la producción industrial creció a un ritmo anual de 7.7 por ciento, mientras que la producción de manufactura lo hizo a una velocidad del 8.3 por ciento.

Sin embargo, también hubo consecuencias adversas como el crecimiento acelerado del déficit de la cuenta comercial y corriente de la balanza de pagos a un ritmo promedio anual del 15.1 por ciento y 9.7 por ciento, respectivamente, con lo que la deuda externa del sector público paso de 23 millones de dólares en 1950 a 4264 millones de dólares en 1970; de este modo, la deuda externa llegó a representar el 12 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).

La estrategia de Desarrollo Estabilizador generó, en el largo plazo, desigualdad en la distribución de la riqueza que frenó el crecimiento del mercado interno, y el proteccionismo derivó en la falta de compe-

⁵ Decreto del 30 de diciembre de 1946 por el que se reforman los artículos 73 y 117 constitucionales.

⁶ Decreto del 10 de febrero de 1949 por el que se reforma el artículo 73 constitucional.

⁷ Decreto del 28 de marzo de 1951 por el que se reforma el artículo 131 y 49 constitucional.

⁸ Decreto del 21 de noviembre de 1962 por el que se reforma el artículo 123 constitucional.

tividad de la industria; estos dos factores impidieron continuar con la expansión económica nacional.

II. Modelo de Desarrollo Compartido (décadas de los cuarenta y ochenta)

Bajo este modelo se dio continuidad a las políticas del Desarrollo Estabilizador, con excepción de la fiscal y monetaria, las cuales se orientaron a modo de que el gasto público fuese el motor de crecimiento económico, como resultado de los ingresos petroleros, y por la contratación de mayor deuda pública para financiar el déficit público.

El resultado se concretó en el registro de altas tasas de crecimiento del PIB del 6.3 por ciento, del sector industrial y manufacturero, con 4.2 y 6.3 por ciento, respectivamente; no obstante, la inflación creció aceleradamente al pasar de 5 por ciento en 1971 a 98.8 por ciento en 1982 con un promedio anual de 25.4 por ciento, la tasa de empleo creció por debajo del incremento de la población económicamente activa (4.2 frente a 5.1 por ciento); los salarios reales cayeron 0.6 por ciento como resultado de la inflación y el poder adquisitivo se redujo; el déficit del sector público creció, hasta representar el 10.97 por ciento del PIB en 1982, el déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos, representó el 3.2 por ciento del PIB y el saldo de la deuda externa sumó 58 877.2 millones de dólares.

La caída de los precios internacionales de petróleo provocó el desplome de la captación de divisas y captación de ingresos fiscales, con lo que los desequilibrios estructurales se profundizaron, la producción nacional se contrajo repercutiendo en la generación de empleos, el peso se devaluó en 121.6 por ciento, lo que dio lugar a fuga de capitales.

Para hacer frente al agotamiento del modelo se reformó la Constitución para promover la creación de empleos y la organización social del trabajo,⁹ así como para reconocer el derecho al trabajo digno y socialmente útil y se establece la obligación de las empresas a proporcionar capacitación o adiestramiento a los trabajadores.¹⁰

Por otra parte, se estableció que el Estado prestaría el servicio público de banca y crédito por lo que no serían otorgadas concesiones a

⁹ Decreto del 19 de diciembre de 1978 por el que se reforma el artículo 123 constitucional.

¹⁰ Decreto del 9 de enero de 1978 por el que se reforma el artículo 123 constitucional.

particulares.¹¹ Y se establecieron las bases para la rectoría del Estado en la organización del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y se definieron las áreas de interés público reservadas al Estado, se ampliaron las facultades del Congreso en materia de planeación del desarrollo económico y la inversión.¹²

*III. Modelo de crecimiento hacia fuera o Neoliberal
(década de los ochenta y siglo XXI)*

Bajo esta estrategia de desarrollo, a diferencia de las anteriores, se ha otorgado al mercado la función de asignar los recursos escasos, así como una mayor integración económica internacional, con la finalidad de lograr estabilidad macroeconómica y modernizar la base económica nacional.

De este modo, el nuevo modelo requirió la apertura de sectores anteriormente reservados para el Estado. De este modo, la Constitución fue reformada para:

- I. Suprimir la disposición que estableció que el Estado sería el único en prestar el servicio público de banca y de crédito y que prohibía el otorgamiento de concesión a particulares en esta materia;¹³
- II. Otorgar concesiones o permisos en materia de comunicación vía satélite y ferrocarriles;¹⁴ y
- III. La posibilidad, mediante empresas productivas del Estado o por contratos con particulares, de las actividades de exploración y extracción de petróleo e hidrocarburos, así como para la transmisión y distribución de energía eléctrica.¹⁵

¹¹ Decreto del 17 de noviembre de 1982 por el que se reforman los artículos 73, 28 y 123 constitucionales.

¹² Decreto del 3 de febrero de 1983 por el que se reforman los artículos 15, 25, 26, 27 y 73 constitucionales.

¹³ Decreto del 27 de junio de 1990 por el que se reforman los artículos 28 y 123 constitucionales.

¹⁴ Decreto del 2 de marzo de 1995 por el que se reforma el artículo 28 constitucionales.

¹⁵ Decreto del 20 de diciembre de 2013 por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 constitucionales.

Con la finalidad de contener y disminuir la inflación:

- I. A la Comisión Nacional de Salarios Mínimos se le faculta para fijar los salarios que regirán en todo el territorio nacional;¹⁶
- II. Se otorga autonomía constitucional al Banco de México y se establecen la bases para su conformación y atribuciones, destacándose la de mantener el poder adquisitivo de la moneda;¹⁷ y
- III. Se faculta al Congreso para legislar en materia de gasto público con leyes de contabilidad gubernamental aplicable a los tres niveles de gobierno y fortalecer las facultades de la Auditoría Superior de la Federación.¹⁸

Para impulsar la integración económica internacional, modernizar el sector agropecuario y otros sectores económicos en un marco competitivo que facultó al titular del Ejecutivo federal para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales,¹⁹ se establecieron las bases para facilitar la inversión y nuevas formas de asociación en el campo, se permitió el fraccionamiento de predios que excedieran a la pequeña propiedad y se permitió la constitución de sociedades mercantiles en el agro;²⁰ se facultó al Congreso para legislar en materia de turismo,²¹ pesca y acuicultura y sociedades cooperativas,²² y se incluyó el concepto de *competitividad económica* como uno de los elementos del desarrollo nacional²³ y se dio autonomía a la Comisión Federal de Competencia Económica.²⁴

¹⁶ Decreto del 23 de diciembre de 1986 por el que se reforma el artículo 123 constitucional.

¹⁷ Decreto del 20 de agosto de 1993 por el que se reforman los artículos 28, 73 y 123 constitucionales.

¹⁸ Decreto del 7 de mayo de 2008 por el que se reforman los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 constitucionales.

¹⁹ Decreto del 11 de mayo de 1988 por el que se reforma el artículo 89 constitucional.

²⁰ Decreto del 28 de enero de 1992 por el que se reforma el artículo 27 constitucional.

²¹ Decreto del 29 de septiembre de 2003 por el que se reforma el artículo 73 constitucional.

²² Decreto del 27 de septiembre de 2004 por el que se reforma el artículo 73 constitucional.

²³ Decreto del 5 de junio de 2013 por el que se reforman los artículos 25 y 26 constitucionales.

²⁴ Decreto del 11 de junio de 2013 por el que se reforman los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 94 y 105 constitucional.

El saldo de la implementación de esta estrategia ha sido:

1. Estabilidad macroeconómica con finanzas públicas sanas que han permitido canalizar mayores recursos públicos para el desarrollo social,
2. Bajas tasas de inflación y de interés con lo que se ha fortalecido el consumo interno y la inversión productiva,
3. Modernización de la planta productiva de ciertos sectores económicos
4. Diversificación de la base exportadora y,
5. No dependencia de los ingresos petroleros como fuente de ingresos públicos.

Consecuencias que son prerrequisitos para el crecimiento y desarrollo integral nacional, no obstante, para Encuentro Social son asignaturas pendientes: i) el escaso crecimiento económico que ha impedido la generación de empleos de calidad con salarios dignos, ii) crecimiento de la pobreza como resultado de una inequitativa distribución de la riqueza, iii) déficit fiscal como resultado de gastos excesivos de los partidos políticos y clase política e insuficiente recaudación de impuestos producto de la informalidad, iv) excesiva deuda pública y v) corrupción e impunidad.

LA CONSTITUCIÓN Y ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL

Derivado de la reforma del 10 de junio del año 2011,²⁵ diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fueron modificados, siendo el más importante el artículo 1o. constitucional, el cual trajo consigo muy importantes cambios y avances para una mejora en el sistema jurídico mexicano.

²⁵ Miguel Carbonell, Cuadro Comparativo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Disponible en: http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/Cuadro_comparativo_reforma_DDHH_1.pdf. Consultado el día 13 de junio de 2016.

Antes de comenzar con la explicación de los avances que se tuvieron a partir de esta reforma, es importante señalar que anterior a la modificación, el artículo 1o. constitucional solamente establecía las garantías individuales a las que cada mexicano tenía derecho, sin embargo, no eran reconocidas en su totalidad.

Es por ello que el legislador, en la reforma de 2011, hace una modificación al texto cambiando el nombre de “garantías individuales” a “derechos humanos y sus garantías”, esto con la finalidad de poder brindar una mayor protección a cada mexicano y que además fueran reconocidos todos sus derechos humanos.

Una de las cuestiones, que es de igual importancia, es que, con la citada reforma, los derechos humanos que se encuentran reconocidos en los tratados internacionales pasan a formar parte del grupo de derechos humanos establecidos en la Constitución, esto para poder brindarle al mexicano una cobertura más amplia en la protección de los mismos.

El Partido Encuentro Social tiene, en su Declaración de Principios, claridad al respecto, sobre todo en un tema central como los derechos humanos que, en paralelo con lo que dicta la Carta de las Naciones Unidas,²⁶ tiene presente las acciones específicas que han de implementarse para salvaguardar la integridad de todo ser humano, ya que toda persona debe tener el derecho de acceder a la protección de sus garantías individuales.

La reciente celebración de tratados internacionales a la par del desarrollo del derecho interno ha requerido importantes esfuerzos interpretativos por parte del Poder Judicial federal. Se sostiene lo anterior pues ante el nuevo paradigma constitucional en materia de Derechos Humanos, fue necesario que la Suprema Corte de Justicia de la Nación especificara la jerarquía de los tratados internacionales frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen.

²⁶ “Todos tienen derecho a la libertad de conciencia. La voluntad de la gente será la base de la autoridad de los gobiernos. Cada persona adulta tiene el derecho de casarse con una persona del sexo opuesto, con libre consentimiento, y de formar una familia. Nadie debe ser sometido a tortura ni a castigo inhumano. Todos son iguales ante la ley. Todos tienen el derecho a la vida, libertad y propiedad. Habrá igual paga por igual trabajo.”

De este modo, la Carta Magna en su artículo 133²⁷ establece que será ley suprema, así como los tratados y las leyes federales, sin embargo, no está claro cuál de estos ordenamientos gozará de primacía, esta es una de las razones por las cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido que emitir pronunciamientos para establecer con claridad qué ordenamiento será el que prevalecerá como norma fundamental.

Otra de las importantes modificaciones que tuvo el artículo 1o. constitucional fue la descripción del lugar que ocupan los tratados internacionales, así como la Constitución para resolver las controversias derivadas de derechos humanos, detallando que los dos ordenamientos estarán al mismo nivel.

En resumen, el haber incluido en nuestro máximo ordenamiento una serie de lineamientos que preserven la integridad del ser humano, así como el haber incluido que todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos alcanzaran el mismo nivel de importancia que los demás reglamentos es un paso gigantesco a la modernización de un sistema jurídico que lo demanda.

La sociedad mexicana ha demandado la correcta aplicación de los derechos humanos y es parte fundamental del crecimiento de un país, es por ello que en Encuentro Social se buscará en todo momento impulsar todas aquellas causas que beneficien a la sociedad en el tema de derechos humanos.

Finalmente, la implementación de los derechos humanos en la Carta Marga es para el Partido Encuentro Social una base fundamental para la construcción de los principios, valores, misión y visión, ya que en estos documentos se plasma la idea de nación que este instituto político pretende impulsar.

²⁷ Artículo 133. “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”. Artículo reformado *Diario Oficial de la Federación* 18-01-1934, 29-01-2016

ELECCIONES, PARTIDOS POLÍTICOS Y CALIDAD DE LA DEMOCRACIA

Los procesos electorales en México, el respeto al voto y el surgimiento de partidos políticos es lo que ha caracterizado el desarrollo del país, y justo en ese aspecto —coinciden los estudiosos del tema— es que la Constitución se ha modificado de manera significativa para dar paso a la denominada “transición democrática”, es decir, a todo el proceso de cambio político iniciado a fines de los años setenta, intensificado a partir de los noventa hasta llegar a la reforma política de 2014.

La Constitución mexicana, desde su origen en 1917, ha reflejado el proceso evolutivo de la democracia en nuestro país, en un intento por equilibrar la expresión ciudadana y aspectos tan torales como la igualdad y la libertad de las personas, en un proceso tendiente a construir una vida política sujeta al ámbito constitucional.

La calidad de la democracia en México ha querido sustentarse en la norma constitucional garantizando el derecho al voto y el respeto al mismo, así como la participación libre de todo aquel ciudadano que quiera postularse a algún cargo de elección popular.

Encuentro Social sabe de la necesidad que tenemos de reencontrar en la política un nuevo significado que combine ampliamente la participación ciudadana con las libertades y responsabilidades de hacer política, para crear un movimiento cultural que dé poder a los desposeídos, proteja el medio ambiente e impulse una democracia verdadera. Democracia basada en pilares éticos como es la verdadera y la esperanza para México.

Para dar paso a esta cultura política establecida en la Declaración de Principios, resulta indispensable sujetarse al marco jurídico que nos rige, por lo que Encuentro Social manifiesta que invariablemente dará cumplimiento a la obligación de observar la Constitución mexicana, así como de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

Ello no resta para enfatizar en la demanda de nuestro instituto político, en el sentido de que, si bien el proyecto constitucional representa nuestra máxima norma, es fundamental impulsar un movimiento que recoja las aspiraciones, ideas, propuestas y demandas en materia política, social y económica que tanto está requiriendo México.

La calidad de la democracia en México se puede alterar significativamente si no se revisan las actitudes de nuestras cúpulas políticas, las cuales, no importando el partido o ideología que enarboles, han empobrecido el ejercicio de la política y la democracia. Ello da pie a afirmar que “necesitamos sanar nuestra nación. Tener una nueva visión de renovación para el cambio social, económico, cultural y político. Este desafío demanda una nueva manera de ver y hacer política. Una que tenga valores y principios”.²⁸

FEDERALISMO, REGIONALISMO Y MUNICIPALISMO

Muy apenas iniciados los trabajos del Constituyente del 17 (que empezó a laborar en su noble tarea en 1916), despuntaban principalmente dos grandes principios: el presidencialismo y el municipalismo. Tal tendencia obedeció, precisamente, al hecho de que la Reforma y la Constitución del 57, de corte teóricamente liberal y descentralizado, propiciaron, *a contrario sensu*, una centralización política que empezaría en la República Restaurada y culminaría con el Porfiriato.

Llama la atención el hecho de que, desde el inicio de la Revolución, las organizaciones de los grupos beligerantes se caracterizaban, principalmente, por su influencia, desarrollo y origen eminentemente regional: el zapatismo del sur y el obregonismo del norte, además de orden, carecían de puntos de convergencia asimilables con facilidad.

Por oposición al centralismo de las Siete Leyes de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843, la historia previa y posterior a tales experiencias constitucionales acusaban la evolución y origen colonial, novohispano, ilustrado, liberal, borbónico e independiente de la organización política predominantemente municipalista y nominalmente federalista.

El propio federalismo mexicano, influencia artificialmente importada de Estados Unidos, se combinó inopinadamente con la base fundamental de la organización territorial del Imperio Español entero: el municipio. Fueron, precisamente, la Constitución Federal de los Esta-

²⁸ Declaración de Principios del Partido Encuentro Social. Disponible en: <http://encuentro.social/pdf/Anexo-1-declaracion-de-principios.pdf>

dos Unidos, las Reformas Borbónicas y la Constitución de Cádiz de 1812, las visiones que entrarían en tensión para definir el constitucionalismo de la naciente nación mexicana.

El debate, primeramente, se centraba entre la opción *a la americana* de República federal en oposición a la versión *a la española*, de carácter eminentemente central. Los vaivenes de la historia no se hicieron esperar: la guerra contra Estados Unidos y el encumbramiento de Antonio López de Santa Anna sirvieron de marco para la disrupción del orden y la naturaleza organizativa del incipiente y frágil Estado mexicano. La independencia de Texas y el resto de la mutilación del territorio fueron excesivos daños colaterales del desencuentro teórico entre posturas gubernativas opuestas.

No debería sorprender a nadie, entonces, que la redacción, en la Constitución del 17, del artículo 115 se derivara de profundos debates sobre la economía, atribuciones y autonomía del municipio, tan mercados por el Porfiriato. Diferente origen fue el del artículo 40, netamente tocquevilliano, difuminado por el artículo 41, que describió la naturaleza autónoma y no soberana de las entidades federativas, las que conservaron su competencia originaria y formaron parte del Constituyente, estableciéndose claramente que la base de la división territorial y política de los estados es el municipio libre.

Este breve pero ambicioso resumen del errático transitar histórico y político de la hoy República federal y descentralizada, plasmada en un documento Centenario, permite identificar a Encuentro Social, por su vocación renovadora, como una institución política heredera de los principios del constitucionalismo mexicano que, en caso de sufrir reformas, deberán ser para consolidar la vigencia de la Unión sin pasar por alto el respeto a las particularidades regionales y municipales del Pacto Federal, estableciéndose así también un nuevo pacto social en que la autonomía no se vuelva feudalismo y el peso de las administraciones locales no se convierta en cacicazgo. Sólo el bien de las personas y sus familias habrá de ser criterio reformador, llegado el momento, para garantizarle a México un sólido y útil encuentro social.

EL CONTENIDO IDEOLÓGICO-PROGRAMÁTICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917

El Partido Encuentro Social sostiene, desde su Declaración de Principios, un invariable compromiso con la obligación de observar lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que refrenda en su actuar día con día.

Sin embargo, lejos de considerar a la Carta Magna como un instrumento acabado, se le tiene como una norma que, aunque suprema, es perfectible y que debe ser desarrollada a través de las leyes que de ella emanan, con base no sólo en la realidad cambiante del país sino en una visión con miras al progreso.

En esa tesitura, vale la pena señalar que los cuatro conceptos ideológicos principales de Encuentro Social son: fortalecer la institución familiar, reformar el régimen democrático bajo pilares éticos, promover una ideología sustentada en las libertades individuales pero que promueva intensamente las causas sociales, y propiciar la reconciliación y pacificación nacional; lo anterior teniendo como ejes transversales que cruzan el contenido de nuestras propuestas: la equidad, el bienestar y la justicia.

Es con base en los referidos conceptos ideológicos y ejes transversales que nuestra institución política dirige su actuar a efecto de combatir siete problemas identificados como de mayor importancia, a saber:

- I. Acciones contra la pobreza.
- II. Acciones de reconciliación para disminuir la violencia.
- III. Acciones en transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción y buen gobierno.
- IV. Acciones en contra de la Impunidad.
- V. Acciones para un nuevo sistema de educación.
- VI. Acciones para fortalecer la familia y la identidad comunitaria ante la crisis de las instituciones sociales; y,
- VII. Acciones para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y en atención a los padecimientos nacionales apuntados, nos permitimos hacer las siguientes observaciones respecto al desarrollo que, a nuestro entender, debería tener algunos de los principales derechos y materias sustantivas consagradas en nuestra actual Carta Magna.

Así pues, si bien el artículo 4o. señala la obligación normativa de proteger la organización y desarrollo de la familia, estimamos imprescindible que la institución sea reconocida de manera expresa como el núcleo fundamental en la historia de la sociedad mexicana, origen y fin de nuestra riqueza como pueblo y nuestro destino como nación.

En materia política, reconocemos la evolución de la realidad democrática, pero consideramos que es necesario arribar a una reforma profunda del sistema de partidos, en la que se abran posibilidades reales para que la ciudadanía ejerza libremente su derecho a votar y ser votado.

Respecto a la competencia económica, nos pronunciamos a favor de impulsar verdaderas leyes antimonopolios que permitan a la nación aprovechar los recursos de una manera óptima y generar no sólo mayor riqueza sino una mejor distribución.

Por lo que hace al empleo, Encuentro Social está comprometido con la generación de reformas estructurales que absorban progresivamente a la población económicamente activa, en condiciones adecuadas de remuneración y jornada laboral, así como a reforzar acciones orientadas al establecimiento de programas dirigidos hacia los jóvenes.

En cuanto al desarrollo agrario, estimamos que es necesario sistematizar la normatividad, para generar un marco reglamentario uniforme e integral que, acompañado de la modernización de las instituciones competentes, brinde certeza jurídica.

En el ámbito fiscal proponemos un nuevo esquema de balance entre la generación de la riqueza y el empoderamiento partiendo de la descentralización de la recaudación y con base en impuestos justos para favorecer la redistribución de la riqueza nacional.

Nos declaramos a favor de la transparencia y rendición de cuentas estimando que los sujetos obligados no únicamente deberán hacer público el manejo de los recursos sino también la razón de fondo a

la que obedecen las erogaciones. Asimismo, proponemos la estandarización u homologación de los mecanismos, instrumentos, formatos y criterios de resolución de los organismos garantes, a fin de unificar la protección y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos.

En materia de legalidad y lucha contra la impunidad, Encuentro Social impulsará acciones para la modernización del sistema de impartición de justicia, de investigación y efectividad de los ministerios públicos, así como al sistema de readaptación social. Dará énfasis en el acceso a la justicia de cada individuo con especial atención a grupos vulnerables, con la intención de superar la pobreza legal generada por condiciones económicas, territoriales, entre otras.

De igual forma se fortalecerá la figura de acciones y procesos colectivos y se harán las adecuaciones legislativas necesarias para generar mecanismos alternos de conmutación de penas que permitan un mayor beneficio social.

Por último, en materia de educación, Encuentro Social seguirá fomentando un sistema con calidad, equidad, gratuita y laica; buscando la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo poniendo especial énfasis en ofrecer más y mejor educación a los alumnos de grupos vulnerables.

Finalmente, en el marco del Centenario de la entrada en vigor de la Constitución de 1917, Encuentro Social reconoce la posibilidad de convocar a un nuevo congreso constituyente a efecto de expedir una nueva Carta Magna, en la que se tendrá como prioridad enmarcar los valores más básicos de la nación sin caer nuevamente en el error de plasmar en ella un programa de gobierno.

CONCLUSIONES

El Partido Encuentro Social tiene claro que la Constitución de 1917 fue simiente de un proceso modernizador de la vida política, social y económica que se ha reflejado en modificaciones, reformas o adiciones de nuestro texto constitucional durante los cien años de vida que registra.

Por ello, nuestra Declaración de Principios establece que Encuentro Social no sólo intenta probar que la actual situación de valores y principios éticos y comunitarios son la raíz de nuestra crisis social y política, sino también que existen instituciones que todavía nos pueden ayudar como nación a reconstruir el dañado tejido social, como es precisamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus preceptos fundamentales.

Sin embargo, a partir de reflexionar sobre el pasado y el presente de nuestra Carta Magna, Encuentro Social establece que tenemos la necesidad de reencontrar en la política un nuevo significado que combine ampliamente la participación ciudadana con las libertades y responsabilidades personales y sociales.

Estamos convencidos que cualquier modificación que quiera realizarse al texto de la Constitución, tendrá que hacerse bajo la consigna de que generará mejores condiciones de existencia; su objetivo deberá ser claramente la provocación de cambios o bien, el de sacudir el estatus quo para marcar diferencia en la manera en la que vivimos.

Por ello, y en el marco de estos cien años de vida de la Carta Magna, nuestros cuatro principios ideológicos son más oportunos que nunca: fortalecimiento de la institución familiar; reforma al régimen democrático bajo pilares éticos; promoción de una ideología sustentada en las libertades individuales, pero que promueva intensamente las causas sociales, así como el propiciar la reconciliación y pacificación nacional.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

RABASA GAMBOA, Emilio, *Constitución del pueblo mexicano*, Cámara de Diputados/Porrúa, 2010.

Electrónicas

CIDE. Derechos en Acción. Disponible en: <http://derechoenaccion.cide.edu/a-casi-100-anos-de-la-constitucion-de-1917-una-primera-reflexion/>
FIX-FIERRO, Héctor, “Hacia el Centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Una reflexión a propósito de reformas, textos, modelos y culturas

constitucionales”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3825/32.pdf>

Instituto Nacional Electoral (INE). Disponible en: http://www.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/normatividad_legislacion.html

Partido Encuentro Social. Declaración de Principios. Disponible en: <http://encuentro.social/pdf/Anexo-1-declaracion-de-principios.pdf>

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique, “La democracia y la Constitución de 1917”, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/650/5.pdf>

Senado de la República. Seminario “La Constitución: análisis rumbo a su Centenario”. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/Seminario_Constitucion/SC_conclusiones.pdf

